SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A NEGOCIOS JURIDICOS

FECHA: **26 de marzo de 2026**

PARA: **FÉLIX GONZALO OJEDA MENDOZA**
Dirección de dirección de gestión contractual y poscontractual P.A. Fontur

DE: **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC**
Supervisión Externa de Fontur

1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO ELECTRÓNICO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato No.	FNTCE-318-2025		
Objeto	Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Caquetá, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada.		
Contratista	**CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO** BETA GROUP COLOMBIA SAS 50% FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, PATRIMONIO TURISMO FUNDACULTA 50%		
Termino de Ejecución	Cinco (5) meses		
Fechas	Suscripción 3/07/2025	Inicio 11/08/2025	Terminación 11/01/2026
Valor	MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.052.595.543) M/CTE incluido el IVA, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.		
Supervisor/ Interventor	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC		
Descripción del Avance del contrato electrónico (%)	Avance Físico 70%	Avance Financiero: 70%	
No. de Modificación Solicitada	3		

MODIFICACIONES AL NEGOCIO JURIDICO		
Numero de Otrosí	**Fecha**	**Tipo (Prorroga/adición/ otro)**
01	16 de junio de 2025	Otro - se modificaron las cláusulas, Sexta "FORMA DE PAGO, cláusula Novena "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", y cláusula Décima "PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nueva fecha de terminación	N/A	
Nuevo valor del contrato	N/A	
Numero de Otrosí	**Fecha**	**Tipo (Prorroga/adición/ otro)**
02	11 de enero de 2026	Prorroga, de cinco (5) a ocho (8) meses.
Nueva fecha de terminación	11 de abril de 2026	
Nuevo valor del contrato	N/A	

2. TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA

Adición en Valor	_____	Forma de Pago	_____
Prórroga al plazo de ejecución	_____x_____	Alcance al Objeto u Obligaciones	_____
Otros	_____		

- Fuente de Recursos a Adicionar (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

2.1. Justificación de la Modificación:

La solicitud de modificación del contrato electrónicoFNTCE-318-2025 se fundamenta en lo siguiente:

1. Que, el día tres (3) de julio de 2025, FONTUR suscribió el contrato electrónico FNTCE-318-2025 con el **CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO**, cuyo objeto es "*Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Caquetá, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada*."

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO" se estableció un término de duración del contrato electrónico por "*cinco (5) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas"* y cumplido esto, se suscribió el acta de inicio el once (11) de agosto de 2025".

3. Que, la supervisión del contrato electrónico fue designada a SCAIN Administración e Ingeniería SAS BIC el veintiocho (28) de julio de 2025 quien realizó la revisión del contrato, previa a la reunión de inicio indicada en el clausulado contractual.

4. Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se suscribió el otrosí No. 1 al contrato electrónico FNTCE-318-2025, mediante el cual se modificaron las cláusulas, Sexta "FORMA DE PAGO, cláusula Novena "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", y cláusula Décima "PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA"

5. Que, el nueve (9) de enero de 2026, se suscribió el otrosí N°2 del contrato electrónico, que prorrogó el termino de ejecución de cinco (5) a ocho (8) meses.

6. Que, en el comité de seguimiento del 13 de marzo de 2026, el contratista manifestó que los tiempos requeridos para la revisión y validación de los entregables, como trámite previo y obligatorio para la aprobación de pagos, han incidido en el flujo para la compra de dotaciones. Esto, sumado a factores externos de seguridad y clima en el territorio, hace necesaria una segunda prórroga a la vigencia actual, que vence el 11 de abril de 2026. (Anexo 1)

7. Que el 16 de marzo de 2026, el Consorcio horizonte turístico remitió formalmente a través de correo electrónico a la Supervisión, una solicitud de prórroga de dos (2) meses para el Contrato, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 11 de junio de 2026 sin costo adicional para FONTUR, debido a circunstancias externas, sobrevinientes e imprevisibles. Esta extensión es necesaria para completar actividades pendientes como la adquisición y entrega de dotación, la coordinación logística y el traslado de equipos, las cuales se han visto afectadas directamente por las restricciones de movilidad derivadas de problemas de orden público (paros armados y medidas por elecciones) en Putumayo y Caquetá, así como por condiciones hidrometeorológicas adversas que generaron retrasos logísticos en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá.(Anexos 2 y 3)

8. Que, el 24 de marzo de 2026, se recibió de la profesional Laura Villamizar de Fontur, la ficha actualizada del proyecto, que amplía el plazo de ejecución del proyecto de 9 a 11 meses. (Anexo 4).

Realizado el análisis de la solicitud del contratista, la supervisión considera y encuentra viable y necesaria la prórroga del contrato que nos ocupa, como herramienta jurídica para hacer efectivas las

medidas necesarias para salvaguardar el cumplimiento cabal del objeto contractual, pues la prórroga de dos (2) meses al término actual, hace posible que el contratista realice la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, sin ningún tipo de limitación técnica, jurídica o financiera.

En este sentido, se busca garantizar al contratista ejecutar la totalidad de las actividades pendientes en condiciones técnicas, jurídicas y financieras adecuadas, especialmente aquellas relacionadas con la adquisición y entrega de dotaciones, las cuales se han visto afectadas por el rezago en la ejecución financiera del contrato, así como por las dificultades logísticas derivadas de condiciones de seguridad y factores climáticos adversos en los territorios de intervención. De igual manera, este plazo adicional contribuirá a armonizar la ejecución física y financiera del contrato, garantizando el cierre adecuado de las obligaciones contractuales y el cumplimiento integral del objeto del convenio.

Esta decisión se fundamenta en circunstancias sobrevinientes a la celebración del contrato, relacionadas con factores no imputables al contratista y ajenos a su control, que han incidido en la extensión de los tiempos inicialmente previstos. Además, se precisa que la necesidad de este plazo adicional que involucra los términos de revisión y validación técnica de los entregables constituye un trámite obligatorio previo al flujo de recursos. Al ser este un procedimiento institucional fuera del control operativo del contratista, y al concurrir con factores externos, la prórroga se constituye en la herramienta jurídica para armonizar la ejecución física con la financiera.

Es importante precisar que la presente prórroga no implica modificaciones en presupuesto ni en el alcance de las actividades contempladas en la ejecución del contrato que permiten el cumplimiento de su objeto. Así mismo, en ninguna de las circunstancias modifica sustancialmente el contrato, ni mucho menos su objeto, por lo que conserva la naturaleza de sus intereses y obligaciones, sin generar ninguna afectación a la estructura de costos, es decir, que no genera ninguna adición de recursos, ni desequilibrio económico al contrato.

Finalmente, la prórroga en los contratos tiene soporte jurídico en el hecho de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, elementos referidos en el art. 1502 del Código Civil, por lo cual, este aspecto es de liberalidad de las partes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN (ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA – CLÁUSULA – ACTIVIDAD, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES, ETC.)

PRIMERA. Se solicita modificar el contrato de la siguiente forma:

Prorrogar la duración del contrato electrónico FNTCE-318-2025, en dos (2) meses adicionales, quedando como nueva fecha de terminación el once (11) de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, la mencionada cláusula quedará así:

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución contractual será de diez (10) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas**.**

Las demás disposiciones del contrato, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato, solicito sea realizada la modificación señalada, teniendo en cuenta su viabilidad contractual.

Cordialmente,



SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC
Supervisión externa

4. ANEXOS

- Anexo 1. Acta de reunión No 8 del 13 de marzo de 2026
- Anexo 2. Solicitud de Prorroga del contratista
- Anexo 3. Cronograma prorroga
- Anexo 4. Ficha del proyecto FNTP 2024 006